|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado de imagen para be group | **BE GROUP** | | |
| CÓDIGO: F-RINT-RH/14 | VERSIÓN: 01 | Página **1** de **14** |

|  |
| --- |
| **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO** |

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO I** | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| **CAPÍTULO II** | 5 |
| DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, HORAS DE ENTRADA Y SALIDA, HORAS DE DESCANSO Y DE ALIMENTOS | 5 |
| **CAPÍTULO III** | 7 |
| TRABAJADORES TEMPORALES O EVENTUALES | 7 |
| **CAPÍTULO IV** | 8 |
| USO Y LIMPIEZA DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO | 8 |
| **CAPÍTULO V** | 8 |
| DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO A REALIZAR | 8 |
| **CAPÍTULO VI** | 9 |
| SEGURIDAD, HIGIENE Y SEGURO SOCIAL | 9 |
| **CAPÍTULO VII** | 10 |
| OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES | 10 |
| **CAPÍTULO VIII** | 13 |
| DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y FORMAS DE APLICARLAS | 13 |

Reglamento Interno de Trabajo que regirá el desarrollo de las labores BE GROUP, formulando de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones I y II de los Artículos 424 y 425 de la Ley Federal de Trabajo.

Formulado por la comisión formada por los Representantes de los Trabajadores y el Patrón, que regirá las labores de la Empresa Denominada BE GROUP., que se encuentra ubicada en Autopista México-Querétaro Km 37 Plaza Izcalli, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Cp. 54750, Tel. (55) 58684508 / (55) 52480543. Así como sus dependencias actuales y las que en un futuro se crearan.

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en este reglamento son obligatorias para todos los trabajadores y para La Empresa en el desempeño de todas sus actividades y en sus establecimientos, en cuanto no contravengan a la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 2.-** Para regular en el desarrollo de las funciones de los trabajadores de la Empresa se presenta este reglamento, cuyos artículos especifican derechos y obligaciones a que se sujetan ambas partes.

**ARTÍCULO 3.-** Es obligatorio para los trabajadores cumplir con las órdenes de La Empresa o de sus representantes y ejecutar los servicios contratados con intensidad, cuidado y esmero apropiados, en el lugar señalado y en forma y tiempo convenido.

**CAPÍTULO II**

**DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, HORAS DE ENTRADA Y SALIDA, HORAS DE DESCANSO Y DE ALIMENTOS.**

**ARTÍCULO 4.-** Los trabajadores al servicio de La Empresa se sujetarán a una jornada de 48 horas a la semana como continuación detalla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Turno** | **Entrada** | **Tiempo de comida** | **Salida** |
| Matutino | 06:00 | 45 min | 14:00 |
| Vespertino | 14:00 | 22:00 |
| Nocturno | 22:00 | 06:00 |
| Mixto | 07:00 | 16:30 |

**ARTÍCULO 5.-** El horario anotado en el Articulo que antecede es el que se encuentra actualmente en vigor, pero en ambas partes convienen en que se podrán cambiar los turnos laborales cuando las necesidades de trabajo las requieran.

**ARTÍCULO 6.-** Las jornadas de trabajo deberán iniciarse y constituirse en punto de las horas señaladas como de Entrada y Salida en el **Artículo 4** de este Reglamento, y precisamente en el lugar que les hayan señalado a cada trabajador el Patrón o sus Representantes, no obstante como una diferencia se concede al personal, que si excede de la tolerancia de 15minutos a la hora de Entrada, transcurridos los cuales potestativos para La Empresa permitir o no la entrada a los retardos, a parte si se excede a los 15 minutos.

**ARTÍCULO 7.-** Durante las jornadas ordinarias los trabajadores están obligados a ejecutar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, el incumplimiento de esta disposición será considerada como falta de prioridad del trabajador y sancionada en los términos de la Ley.

**ARTÍCULO 8.-** Para el control de asistencia y puntualidad a las labores quedan obligados los trabajadores a registrar su asistencia y/o retiro mediante el sistema implantado por La Empresa.

**ARTÍCULO 9.-** Durante la jornada laboral (ordinaria y extraordinaria) los trabajadores no podrán salir de las instalaciones de la empresa sin autorización previa de su jefe inmediato (incluyendo horario de comida y descanso).

**ARTÍCULO 10.-** En caso de enfermar o fuerza mayor que impida al trabajador asistir a sus labores, deberá ponerlo en conocimiento de La Empresa o de sus representantes, dentro de las dos primeras horas de la jornada a la que debería asistir y a la mayor brevedad presentar la incapacidad que le hubiere otorgado el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o acreditar a satisfacción de La Empresa, la causa que motivó la inasistencia al trabajo, cuando se encuentren impedidos de comunicar el motivo de su falta.

**CAPÍTULO III**

**TRABAJADORES TEMPORALES Ó EVENTUALES**

**ARTÍCULO 11.-** El personal de nuevo ingreso quedara sujeto a prueba durante noventa días a fin de que el Patrón o sus representantes se den perfecta cuanta de su capacidad, aptitudes, experiencia y conocimiento en cualquier tiempo dentro del término de prueba y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47, Fracción I de la Ley Federal del Trabajo, el Patrón podrá rescindir la relación laboral si el trabajador carece de aptitudes, capacidad, experiencia o conocimiento que haya manifestado tener.

**ARTÍCULO 12.-** Se considerarán como trabajadores por obra o tiempo determinado lo qué se han contratado para el desempeño de las actividades temporales o transitorias que no formen parte de las labores normales constantes o permanentes de la Empresa, así como los que comparten para sustituir temporalmente a un trabajador de planta.

**CAPÍTULO IV**

**USO Y LIMPIEZA DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 13.-** Todos los trabajadores tienen la obligación de mantener su área limpia y ordenada antes, durante y final de su jornada laboral.

**ARTÍCULO 14.-** Los trabajadores que tengan bajo resguardo los instrumentos de trabajo, deberán ordenarlos y guardarlos al terminar sus labores, cumpliendo las instrucciones que sobre su manejo tengan; dicho resguardo será por escrito y en forma detallada.

**ARTÍCULO 15.-** Restituir al Patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el desempeño de su trabajo, en la inteligencia de que cualquier perdida o deterioro no ocasionados por el uso normal, por caso fortuito o fuerza mayor, será motivo para que se le cobre al trabajador él importe neto de la perdida, siempre y cuando estos no sean por deterioro o uso, independiente de la sanción que se aplique.

**CAPÍTULO V**

**DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO A REALIZAR**

**ARTÍCULO 16.-** Los trabajadores pondrán todo su empeño para obtener el máximo de calidad y rendimiento en el trabajo, en beneficio de ambas partes.

La empresa podrá dictar todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que juzgue procedentes para la mejor operación del negocio y los trabajadores se sujetarán a ellas como parte de sus deberes contractuales.

**CAPÍTULO VI**

**SEGURIDAD, HIGIENE Y SEGURO SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.-** Los trabajadores deberán de abstenerse de todo lo que pueda poner en peligro la propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la del Patrón o sus representantes, la de terceras personas, contenido y bienes de la Empresa que estén a su cuidado o se encuentren en el establecimiento obligándose a obedecer las instrucciones que reciban del Patrón o sus representantes o los miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de accidente personal o alguno de sus compañeros, los trabajadores tendrán la obligación de dar aviso inmediato a su superior para que haciendo uso de botiquín de emergencia, se les presten los primeros auxilios, y en su caso se solicite el servicio de Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO 19.-** Todos los trabajadores tendrán la obligación de portar gafete y ropa de trabajo que les sea entregada por La Empresa.

**ARTÍCULO 20.-** Todos los trabajadores tendrán la obligación de desalojar el centro de trabajo después de terminadas sus labores salvo indicación en contrario.

**ARTÍCULO 21.-** Todo el personal quedara sujeto a las siguientes reglas de observaciones obligatoria de La Empresa:

1. Someterse a los exámenes médicos previos o periódicos que ordene el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Cumplir estrictamente con las medidas profilácticas que decreten las autoridades.
3. Poner en conocimiento del Patrón, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
4. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal propia y de sus compañeros de trabajo.

**CAPÍTULO VII**

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 22.-** Son obligaciones de los trabajadores:

1. Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados a su categoría, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
2. Obtener de La Empresa el permiso respectivo, por escrito, para faltar al trabajo, sin el cual la falta se considerará como injustificada.
3. Dar cuenta a La Empresa tan pronto como advierta que se cometen actos que originen daños o perjuicios a sus instalaciones.
4. Prestar su ayuda para combatir el peligro en caso de accidente o alarma, poniendo en conocimiento inmediato de La Empresa para que tome las medidas convenientes.
5. Comunicar a La Empresa cualquier desperfecto o irregularidad que advierta en las instalaciones maquinaria, equipo, aparatos y demás bienes, que formen parte de ella.
6. Cumplir con la confidencialidad sobre planes y programas y cualquier otra información y asuntos relativos a la actividad y demás bienes, que formen parte de ella.
7. A toda persona que sea sorprendida cambiando la IP de su equipo de cómputo, así como instalando programas no permitidos por la empresa (incluyendo Internet) será motivo de baja inmediata.
8. Utilizar adecuadamente y devolver, en su caso, los materiales, instrumentos, maquinaria y equipos de trabajo que reciban de La Empresa, evitando su deterioro o pérdida.
9. Permitir a La Empresa la supervisión y examen de los objetos que lleven, a la entrada o salida de sus labores.
10. Rendir reportes de operación, en forma y términos que señale La Empresa.
11. Observar una conducta coherente con la imagen de La Empresa ante compañeros, jefes, clientes y público en general.
12. Todas las demás obligaciones que establezca la Ley.

**ARTÍCULO 23.-** Queda estrictamente prohibido a los trabajadores incurrir en las faltas mencionadas en los siguientes incisos, en su caso, serán sancionadas en la forma y los términos que se señalan a continuación:

1. Presentarse al Trabajo en estado inconveniente (ebrio), introducir o ingerir bebidas embriagantes, presentarse a laborar con aliento alcohólico sensible y/o demostrar falta de coordinación motriz o en el habla.
2. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salco que exista prescripción médica.
3. Portar armas de cualquier clase de proselitismo en las horas de trabajo.
4. Hacer cualquier clase de proselitismo en las horas de trabajo.
5. Desempeñar en las instalaciones de La Empresa trabajo o función personal para la cual no fue contratado, salvo previa autorización.
6. Accionar interruptores, equipo o maquinaria sin conocer su funcionamiento y sin estar autorizado para ello.
7. Efectuar rifas, colectas, ventas y en general agio de cualquier manera dentro de las instalaciones.
8. Suspender las labores sin autorización o ausentarse del lugar en que desempeña el trabajo, dentro de su jornada laboral sin permiso del jefe inmediato, y abandonando antes de la hora de la salida, excepto para tomar alimentos de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello.
9. Hablar con los compañeros de trabajo a gritos o reírse de forma escandalosa.
10. Presentarse tres veces en término de un mes después de la hora de entrada, pero sin excederse de la tolerancia a que se refiere en el **Artículo 6** de este Reglamento.
11. Faltar al trabajo una vez sin permiso o causa justificada.
12. Fumar en el lugar de trabajo.
13. Introducir a La Empresa personas extrañas, amigos o familiares.
14. Permanecer en los baños perdiendo el tiempo, leyendo periódicos, revistas o revisando el celular.
15. Registrar la asistencia de cualquier otro trabajador.
16. Faltar dos veces en él término de treinta días, sin causa justificada o permiso del Patrón o sus representantes.
17. Introducir o ingerir cualquier tipo de alimentos en el almacén.

**CAPÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y FORMAS DE APLICARLAS**

**ARTÍCULO 24.-** La Empresa podrá rescindir la relación de trabajo, sin responsabilidad para la misma, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 47 y 135.

Las faltas que no ameriten tal rescisión serán sancionadas con amonestación o suspensión del trabajador, hasta por ocho días, según su gravedad o reincidencia.

Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los párrafos anteriores, se tomarán en cuenta las circunstancias que haya mediado en la comisión de la falta y las consecuencias que ésta haya tenido.

En todos los casos La Empresa practicará una investigación en un término no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación. El trabajador tendrá en todo momento el derecho de ser oído; la medida disciplinaria procederá sin en la investigación se compruebe la falta.

**ARTÍCULO 25.-** En todos los casos de amonestación, suspensión y rescisión de la relación de trabajo, éstas se efectuarán por escrito, entregando el original al trabajador involucrado firmando el acuse y quedando copia en poder de La Empresa.

**ARTÍCULO 26.-** Las sanciones por faltas injustificadas al trabajador serán las siguientes:

1. Por primera falta injustificada se amonestará al trabajador por escrito.
2. Por la segunda falta injustificada en un período de treinta días, suspensión de dos días sin goce de sueldo.
3. Por la tercera falta injustificada en un período de treinta días, suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.
4. Por más de tres faltas injustificadas en un período de treinta días, rescisión de contrato sin responsabilidad de la empresa.

**ARTÍCULO 27.-** Serán causa de amonestación la violación de las faltas enunciada en los capítulos obligaciones y prohibiciones que, a juicio de La Empresa, no sean de tal manera graves, pero que alteren considerablemente la disciplina del centro de trabajo.

**ARTÍCULO 28.-** En adición a las causas de rescisión que menciona la Ley Federal del Trabajo, La Empresa podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para ella, al trabajador que incurra en alguna de las siguientes faltas:

1. Incurrir en falsedad al llenar los reportes o documentos de trabajo que deban ser presentados a La Empresa.
2. Checar o firmar una tarjeta de asistencia o marcar un registro de asistencia que no sea el propio.
3. Introducir a la fuente de trabajo o hacer uso o consumo dentro de la misma de bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o cualquier sustancia similar.
4. Trabajar en otra empresa o establecimiento que directa o indirectamente represente una competencia para La Empresa.